

GACETA UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
V E N E Z U E L A

LOS DECRETOS, ÓRDENES Y RESOLUCIONES QUE PUBLIQUE ESTE ÓRGANO TENDRÁN
CARÁCTER OFICIAL Y SU CUMPLIMIENTO SERÁ OBLIGATORIO, DEPÓSITO LEGAL Pp76-1487

AÑO MMXXV- MES XI Mérida, 27 de Noviembre de 2025 - GACETA EXTRAORDINARIA Número 307/3223

SUMARIO

DECRETO DE DESIGNACIÓN DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Nº 0056/2024.

MARIO BONUCCI ROSSINI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2, 3 y 4 de la Ley de Universidades de fecha 08 de septiembre de 1970, en concordancia con los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

CONSIDERANDO

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el Decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas

que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia. A tal efecto:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Se designa a la ciudadana **JUANA MIRBALIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-26.021.843**, como **ADMINISTRADOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, a partir del quince de febrero de dos mil veinticuatro (15/02/2024), conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debidamente autorizado mediante **Oficio N° 0080/13.8 de fecha 15/02/2024**, suscrito por el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, el cual forma parte integrante y constitutiva del presente Decreto

ARTÍCULO 2º: Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, la ciudadana **JUANA MIRBALIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, deberá prestar caución ante la Unidad de Auditoria Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo

previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto, la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3º: La ciudadana: **JUANA MIRBALIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el artículo 23 y 26 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designado, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 4º: El ejercicio del cargo de Administradora (E) en el **Cuerpo de Bomberos Universitarios de la Universidad de Los Andes**, contempla el manejo de la cuentas bancarias que sean a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos en avance, anticipo y por orden de pago a cuenta del presupuesto universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente por el Director del Cuerpo de Bomberos Universitarios, de conformidad con

lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públcas.

ARTÍCULO 5º: La designación realizada en el artículo anterior, no implica de modo alguno renuncia tácita al cargo de **RECEPTOR DE CORRESPONDENCIA (E1-N3)**, que ocupa nominalmente en la Universidad de Los Andes por parte de la Ciudadana **JUANA MIRBALIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**.

ARTÍCULO 6º: La ciudadana: **JUANA MIRBALIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, devengará un salario normal como personal obrero de la Institución Universitaria; en un todo de acuerdo a las Normas de Homologación dictadas por el Consejo Nacional de Universidades y las Resoluciones del Consejo Universitario, y en un todo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Programación y Presupuesto, según la estructura presupuestaria 101 01 101, de la relación de cargos del año 2024.

ARTÍCULO 7º: Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo 1º del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

ARTÍCULO 8º: Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Unidad de Auditoria Interna, y a la ciudadana: **JUANA MIRBALIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, ya identificada.

ARTÍCULO 9º: El Vicerrector Administrativo, la Directora de Personal y el

